

Proceso Declarativo Verbal de RC No. 20230009800. Recurso de Reposición / Solicitud de Contra Caución

GREEN ATTORNEYS S.A.S <oficinagreen01@gmail.com>

Jue 30/03/2023 16:51

Para: Juzgado 15 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl15bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: GREEN ATTORNEYS S.A.S <oficinagreen01@gmail.com>; Green Abogados S.A.S.
<greenlawcol@gmail.com>

 1 archivos adjuntos (986 KB)

20230330 RECURSO DE REPOSICION - CONTRACAUTELA - CONTRA AUTO ADMISORIO VF.pdf;

Bogotá 30 de marzo de 2023

Señores,

Juzgado Quince (15) Civil Municipal

Bogotá D.C.

Referencia: Proceso Declarativo de Responsabilidad Civil Contractual de Menor
Cuantía

Radicación: 110014003015**20230009800**

Demandante: Álvaro Martínez Ricardo

Demandados: Fundación Amigos de la Salud Virgen de Manare, Carmenza
Tarache Mariño y Maria Yohis Tarache Mariño

Asunto: Recurso de Reposición contra el Auto Admisorio

Respetada Juez,

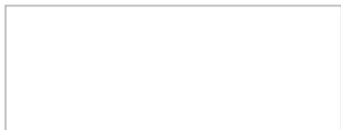
Luis Miguel Acevedo Espitia identificado con C.C. No. 1.019.082.931 y T.P.
382.289 del C.S. de la J en calidad de representante legal de **Green**

Abogados S.A.S. sociedad legalmente constituida e identificada con NIT No. 901.442.900-9 en calidad de apoderado de la **Fundación Amigos de la Salud Virgen de Manaré** identificada con NIT No. 900144943, me permito de la manera mas respetuosa y cordial, impetrar ante su despacho recurso de reposición contra el Auto Admisorio con fecha 10 de febrero de 2023 notificado por anotación en estado numero 12 del 13 del mismo mes y año.

De igual forma, me permito radicar en escrito separado (integrado en el mismo archivo pdf) **Solicitud de Contra Caución o Contracautela** la cual envío por escrito, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 590 del Código General del Proceso, para su conocimiento y fines pertinentes.

El recurso se interpone dentro del termino legal correspondiente, indicado en el articulo 318 del Código General del Proceso.

Quedamos atentos a cualquier inquietud.



Luis Miguel Acevedo Espitia

Representante Legal

C.C. 1.019.082.931

T.P. 382.289 del C.S. de la J.

Señor

Juez 15 Civil Municipal de Bogotá D.C.

E. S. D.

Referencia: Proceso Declarativo de Responsabilidad Civil Contractual de Menor Cuantía

Radicación: 110014003015**20230009800**

Demandante: Álvaro Martínez Ricardo

Demandados: Fundación Amigos de la Salud Virgen de Manare, Carmenza Tarache Mariño y Maria Yohis Tarache Mariño

Asunto: Recurso de Reposición contra el Auto Admisorio

Luis Miguel Acevedo Espitia, identificado como aparece al pie de mi antefirma, en calidad de apoderado judicial de **Fundación Amigos de la Salud Virgen de Manare, Carmenza Tarache Mariño y Maria Yohis Tarache Mariño**, a través del presente escrito, de manera muy respetuosa, dentro del término legal conferido para el efecto, me permito interponer recurso de **Reposición**, contra el Auto del 10 de febrero de 2023, notificado por anotación en estado número 12 del 13 del mismo mes y año, a través del cual se **ADMITE** demanda declarativa verbal de responsabilidad civil contractual. Lo anterior, en los siguientes términos:

I. Providencia Censurada

Se trata del Auto del 10 de febrero de 2023, notificado por anotación en estado número 12 del 13 del mismo mes y año, que resolvió:

«ADMITIR la presente demanda **DECLARATIVA (VERBAL)** de **RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL** formulada por **ÁLVARO MARTÍNEZ**

Dirección: Calle 12b # 8-23 Oficina 818

Correo electrónico: oficinagreen01@gmail.com

Página web: www.greenasesores.com

Instagram: [@greenabogados](https://www.instagram.com/greenabogados/) / [Linkedin./greenlawcol/](https://www.linkedin.com/company/greenlawcol/)

RICARDO en contra de **FUNDACIÓN AMIGOS DE LA SALUD VIRGEN DE MANARE, CARMENZA TARACHE MARIÑO Y MARÍA YOHIS TARACHE MARIÑO**

Trámítese por el procedimiento Verbal - Menor Cuantía (...)»

II. Fundamento

1. Ineptitud de la demanda por falta de los requisitos formales

Sea lo primero advertir que la presente demanda carece de los requisitos formales para que proceda la misma, en los términos de los numerales 4º, 7º y 9º del artículo 82 del Código General del Proceso, a saber:

Artículo 82, Código General del Proceso. «Salvo disposición en contrario, la demanda con que se promueva todo proceso deberá reunir los siguientes requisitos: (...) **4. Lo que se pretenda,** expresado con precisión y claridad, (...) **7. El juramento estimatorio,** cuando sea necesario. (...) **9. La cuantía del proceso,** cuando su estimación sea necesaria para determinar la competencia o el trámite» (Negrilla y subraya fuera del texto).

Es bastante notorio que la demanda presentada contraviene lo dispuesto en la norma aquí referida, toda vez que en el escrito de la demanda hay una incoherencia entre el monto descrito en el juramento estimatorio¹; en comparación con en el que se encuentra señalado en la cuantía², lo cual no solo puede tener graves complicaciones para determinar el juez que conoce del proceso, sino que también contraviene los requisitos escogidos por la norma procesal para efectos de la admisión de la demanda.

En este sentido, es importante anotar que la demanda sería objeto de una excepción previa en los términos del numeral 5, del artículo 100 del Código General del Proceso y en consecuencia, no resulta procedente la admisión

¹ (\$54.480.000 pesos).

² (\$54.400 pesos).

de la demanda de conformidad con lo previsto en el numeral del citado estatuto.

2. Ausencia de Notificación y Ausencia del Litisconsorcio

Frente a la notificación personal es menester manifestar que ésta debe realizarse en debida forma, esto es respetando los cánones expuestos en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, en conjunto con la nueva ley 2213 de 2022, la cual dicta lo siguiente:

Artículo 8º, Ley 2213 de 2022 Notificaciones personales. (...) *La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje.* (...)»

En este sentido, señor Juez, le solicito se sirva requerir a la parte demandante para que cumpla con su carga de notificar en los términos del artículo 317 del Código General del Proceso, so pena de ser objeto de las consecuencias del Desistimiento Tácito, ya que si bien el suscrito ha tenido conocimiento de la providencia y sus anexos, ésta no ha sido notificada como en derecho corresponde.

Como consecuencia de lo anterior, es importante volver a anotar que la demanda sería objeto de otra excepción previa en los términos del numeral 9 y/o 10, del artículo 100 del Código General del Proceso y en consecuencia, no resulta procedente la admisión de la demanda de conformidad con lo previsto en el numeral del citado estatuto.

3. Cosa Juzgada

La parte actora del presente proceso de responsabilidad civil contractual promovió el proceso ejecutivo identificado con el número de radicado **11001-31-03-004-2021-00093-01** en contra de la parte pasiva del presente procedimiento, en la cual se solicitó³ la aplicación de la cláusula penal, quedando la discusión indemnizatoria en firme. En el sentir de la **Demandada**, se debe tener como consecuencia jurídica lo dispuesto en el artículo 303 del Código General del Proceso, a saber:

Artículo 303, Código General del Proceso. «La sentencia ejecutoriada proferida en proceso contencioso tiene fuerza de cosa juzgada siempre que el nuevo proceso verse sobre el mismo objeto, se funde en la misma causa que el anterior y entre ambos procesos haya identidad jurídica de partes. Se entiende que hay identidad jurídica de partes cuando las del segundo proceso son sucesores por causa de muerte de las que figuraron en el primero o causahabientes suyos por acto entre vivos celebrado con posterioridad al registro de la demanda si se trata de derechos sujetos a registro, y al secuestro en los demás casos. En los procesos en que se emplace a personas indeterminadas para que comparezcan como parte, incluidos los de filiación, la cosa juzgada surtirá efectos en relación con todas las comprendidas en el emplazamiento. La cosa juzgada no se opone al recurso extraordinario de revisión» (Negrilla y subraya fuera del texto).

Por lo anterior, teniendo en cuenta que hay un proceso en firme como lo ha manifestado la **Demandada** y que además, fue resuelta la controversia en relación con la cláusula penal, la presente demanda debería ser rechazada.

III. Solicitud

Por lo anteriormente expuesto, de manera respetuosa solicito al Despacho se sirva revocar, modificar o aclarar el Auto del 10 de febrero de 2023, notificado por anotación en estado número 12 del 13 del mismo mes y año;

³ En la pretensión número 12 de la Demanda del Proceso con Radicación No. 2021-00093-01, referido anteriormente.

en el sentido de **RECHAZAR** la demanda y, en su defecto, **INADMITIR** la demanda conforme lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso.

Del Despacho, con toda atención y respeto,


Luis Miguel Acevedo Espitia

C.C. 1.019.082.931 de Bogotá D.C.

T.P. 382.289 del C.S. de la J.

Señor

Juez 15 Civil Municipal de Bogotá D.C.

E. S. D.

Referencia: Proceso Declarativo de Responsabilidad Civil Contractual de Menor Cuantía

Radicación: 110014003015**20230009800**

Demandante: Álvaro Martínez Ricardo

Demandados: Fundación Amigos de la Salud Virgen de Manare, Carmenza Tarache Mariño y Maria Yohis Tarache Mariño

Asunto: Solicitud de Contra Caución o ContraCautela

Luis Miguel Acevedo Espitia, identificado como aparece al pie de mi antefirma, en calidad de apoderado judicial de **Fundación Amigos de la Salud Virgen de Manare, Carmenza Tarache Mariño y Maria Yohis Tarache Mariño**, me permito realizar la siguiente solicitud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 590 del Código General del Proceso y en relación con el Auto del 10 de febrero de 2023, notificado por anotación en estado número 12 del 13 del mismo mes y año, en los siguientes términos:

I. Solicitud

Solicito muy respetuosamente a este Despacho se sirva permitir la **PRESTACIÓN** de una contra caución o contracautela, en los términos del Código General del Proceso, con el propósito de **IMPEDIR** la práctica de las medidas cautelares solicitadas por el extremo demandante y sobre las que se pronunció este Despacho en la providencia del 10 de febrero de 2023, anteriormente referida.

.

Dirección: Calle 12b # 8-23 Oficina 818

Correo electrónico: oficinagreen01@gmail.com

Página web: www.greenasesores.com

Instagram: [@greenabogados](https://www.instagram.com/greenabogados/) / [Linkedin./greenlawcol/](https://www.linkedin.com/company/greenlawcol/)

II. Fundamento

Este Despacho, a través del Auto del 10 de febrero de 2023, notificado por anotación en estado número 12 del 13 del mismo mes y año dispuso lo siguiente:

«(...) **Previo a decretar la medida cautelar solicitada**, de conformidad con el numeral 2° del artículo 590 *Ejúsdem*, préstese caución por valor de **\$10.900.00,00**» (Negrilla y subraya fuera de texto).

Con fundamento en el artículo 590 del Código General del Proceso se permite al **Demandado** la prestación de una caución como una garantía, de la siguiente forma:

Artículo 590, numeral 1°, inciso final. «(...) **Cuando se trate de medidas cautelares relacionadas con pretensiones pecuniarias, el demandado podrá impedir su práctica** o solicitar su levantamiento o modificación **mediante la prestación de una caución para garantizar el cumplimiento de la eventual sentencia favorable al demandante o la indemnización de los perjuicios por la imposibilidad de cumplirla.** No podrá prestarse caución cuando las medidas cautelares no estén relacionadas con pretensiones económicas o procuren anticipar materialmente el fallo» (Negrilla y subraya fuera del texto).

Por esta razón, en atención a lo expuesto y además, con el propósito de impedir una medida cautelar que resulta inefectiva, innecesaria, desproporcionada y sin apariencia de buen derecho, ruego a este Despacho que sea resuelta la presente solicitud de forma favorable a mi procurado y se fije el monto de la contracautela conforme lo disponga este Despacho.

Del Despacho, con toda atención y respeto,

A handwritten signature in black ink that reads 'Luis Miguel Acevedo Espitia'. The signature is written in a cursive style with some capital letters.

Luis Miguel Acevedo Espitia

C.C. 1.019.082.931 de Bogotá D.C.

T.P. 382.289 del C.S. de la J.

Señores,
Juez 15 Civil Municipal de Bogotá D.C.
Ciudad
E. S. D.



Referencia: Proceso Declarativo de Responsabilidad Civil Contractual de Menor Cuantía de Alvaro Martínez Ricardo contra Fundación Amigos de la Salud Virgen de Manare, Carmenza Tarache Mariño y María Yohis Tarache Mariño

Radicación: 11001400301520230009800

Asunto: Poder Especial

Carmenza Tarache Mariño, mayor de edad, con domicilio y residencia en Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No. 41.758.302 en mi calidad de presidente y representante legal de la Fundación Amigos de la Salud Virgen de Manare, mediante el presente escrito me permito conferir poder especial, amplio y suficiente a Green Abogados S.A.S. sociedad legalmente constituida e identificada con NIT No. 901.442.900-9 para que representen mis intereses en la continuación y finalización del Proceso Declarativo de Menor Cuantía de la referencia.

El apoderado queda ampliamente facultado, en los términos del artículo 77 del Código General del Proceso, especialmente para sustituir el poder, reasumir el poder, desistir, transigir conciliar, renunciar, recibir, notificarse de cualquier acto administrativo o providencia, interponer recursos, promover incidentes, formular tachas de falsedad documental y en general, todas aquellas actuaciones que tiendan al fiel, leal y buen cumplimiento del presente mandato.

Sírvase reconocer personería jurídica a mis apoderados o proceder como en derecho corresponda, en la forma y para los efectos previstos en el presente escrito, quien utilizará la dirección de correo electrónico de notificaciones oficinagreen01@gmail.com, vizcainosergioac@gmail.com.

Me suscribo cordialmente,

Aceptamos,


Carmenza Tarache Mariño
C.C. No. 41.758.302 de Bogotá D.C.

Luis Miguel Acevedo Espitia
C.C. No. 1.019.082.931
R.L. Green Abogados S.A.S.

Sergio Alejandro Vizcaino
C.C. No. 1.020.820.410
R.L. Green Abogados S.A.S.



NOTARÍA 34 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ

DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL, RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y TEXTO

Verificación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012

Bogotá D.C. 2023-03-30 15:49:37



h34lr

Ante la Notaria 34 del Círculo de Bogotá D.C. compareció:
TARACHE MARIÑO CARMENZA Identificado(a) con C.C. 41758302

Manifestó que el contenido de este documento es cierto, y que la firma que lo autoriza es puesta por él.
El compareciente autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento. PODER


FIRMA





ELSA PIEDAD RAMIREZ CASTRO
NOTARIA 34 DEL CIRCULO DE BOGOTÁ
EN PROPIEDAD POR CONCURSO DE MÉRITOS

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 30 de marzo de 2023 Hora: 15:27:18
Recibo No. AA23817724
Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23817724E9D09

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

TENER SU INFORMACION ACTUALIZADA PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA.
RENUEVE A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO.

CON FUNDAMENTO EN LAS INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: FUNDACION AMIGOS DE LA SALUD VIRGEN DE MANARE
Nit: 900144943 3 Administración : Direccion Seccional
De Impuestos De Bogota
Domicilio principal: Bogotá D.C.

INSCRIPCIÓN

Inscripción No. S0029404
Fecha de Inscripción: 12 de abril de 2007
Último año renovado: 2022
Fecha de renovación: 15 de julio de 2022
Grupo NIIF: GRUPO III. Microempresas

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Cr 33 # 25 A 04
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: amigos.delasalud@hotmail.com
Teléfono comercial 1: 3479276
Teléfono comercial 2: 3134568990
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Cr 33 # 25 A 04
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: amigos.delasalud@hotmail.com
Teléfono para notificación 1: 3479276
Teléfono para notificación 2: 3134568990
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La Entidad NO autorizó para recibir notificaciones personales a

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 30 de marzo de 2023 Hora: 15:27:18
Recibo No. AA23817724
Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23817724E9D09

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por Acta No. 0000001 del 25 de enero de 2007 de Asamblea Constitutiva, inscrito en esta Cámara de Comercio el 12 de abril de 2007, con el No. 00115201 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro, se constituyó la persona jurídica de naturaleza Fundación denominada FUNDACION AMIGOS DE LA SALUD.

ENTIDAD QUE EJERCE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL

Entidad que ejerce la función de inspección, vigilancia y control:
ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA

REFORMAS ESPECIALES

Por Acta No. 18 del 12 de marzo de 2012 de Consejo General, inscrito en esta Cámara de Comercio el 22 de marzo de 2012, con el No. 00206083 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro, la entidad cambió su denominación o razón social de FUNDACION AMIGOS DE LA SALUD a FUNDACION AMIGOS DE LA SALUD VIRGEN DE MANARE.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La Entidad no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

Objeto: La FUNDACIÓN AMIGOS DE LA SALUD tendrá por objeto social principal de albergue, alojamiento, alimentación, apoyo psicoafectivo a personas que bajo la calidad de pacientes y/o acompañantes sean remitidos por instituciones de salud, E.P.S O EPS-S. Atención al adulto mayor a población pobre y vulnerable, discapacitados, desarrollo de proyectos, capacitación y asesorías, servicios

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 30 de marzo de 2023 Hora: 15:27:18**

Recibo No. AA23817724

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23817724E9D09

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

profesionales; seguridad alimentaria, recreación y deportes, lo mismo que la prestación de servicios de transporte. Dentro de la fundación amigos de la salud no existirá discriminación de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica, existiendo por el contrario un ambiente de confraternidad y libertad. En el desarrollo y cumplimiento de su objeto, la fundación no se ocupará profesionalmente de ninguna de las actividades que la ley considera como mercantiles, aunque podrá, y, sin constituirse en comerciante ni cambiar su naturaleza, realizar actos legalmente calificados como tales, entre ellos: A). Comercializar materiales e instrumentos quirúrgicos y medicamentos. B). Comprar o de otra manera adquirir, poseer, retener, hipotecar, pignorar, vender, aportar, o de otro modo disponer de bienes muebles o inmuebles de cualquier clase y naturaleza en el país o en el exterior. C). Adquirir, limitar gravar o enajenar el dominio de bienes muebles o inmuebles, ejecutar operaciones de crédito activo o pasivo, adquirir o poseer derechos o acciones en sociedades, efectos de comercio y otros valores comerciales, con carácter e inversión. D). Celebrar todos los contratos de carácter civil y/o comercial, dentro y fuera del país, que guarden relación con el objeto social. E). Adquirir, los bienes muebles o inmuebles que requiera para su funcionamiento y desarrollo. F). Gravar, administrar, recibir o dar en arrendamiento o a cualquier otro título toda clase de bienes. J). Transigir, desistir y apelar decisiones de árbitros o amigables componedores en cuestiones en las que se tenga interés frente a terceros, frente a los mismos miembros de la fundación amigos de la salud, o frente a sus administradores y trabajadores. K). Asocian. Con otras personas naturales o jurídicas, para llevar a cabo actos comprometidos en su objeto o que ayuden al desarrollo, siempre y cuando tengan relación de medio a fin con este. L). Celebrar y ejecutar, en general, todos los actos y contratos preparatorios, complementarios o accesorios de la existencia y funcionamiento de la fundación amigos de la salud y los demás que sean conducentes al buen logro de los fines sociales. M). Recibir y entregar donaciones, aportes y contribuciones nacionales e internacionales, en dinero o en especie con destino al desarrollo y financiación al objeto social principal o sus complementarios. Los excedentes que se puedan originar como producto del resultado positivo de la diferencia entre el total de los ingresos y el total de los egresos, será automáticamente reinvertidos en programas de salud nuevos o existentes, o en su defecto, serán invertidos en el desarrollo del objeto social principal de la fundación. La fundación no derivará provecho económico para distribuir entre sus asociados.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 30 de marzo de 2023 Hora: 15:27:18
Recibo No. AA23817724
Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23817724E9D09

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Párrafo Primero: Dentro de las actividades de la fundación, esta no ejecutará actividades propias de la ley 100 de 1.993, de seguridad social. Parágrafo Segundo: Dentro de las actividades de la fundación, esta no ejecutará actividades propias del sistema nacional de salud.

PATRIMONIO

\$ 607.376.183,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

Del Presidente: El Presidente es el Representante Legal de la fundación amigos de la salud, por lo tanto la representara judicial y extrajudicialmente y podrá obligarla de conformidad con los presentes estatutos.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

De las funciones del presidente y/o Representante Legal: 1. Cumplir y hacer cumplir la Ley, los estatutos, así como los reglamentos y demás disposiciones vigentes. 2. Llevar la representación legal de la FUNDACIÓN AMIGOS DE LA SALUD en los términos autorizados y reglamentados por el consejo general. 3. Observar, cumplir y hacer cumplir estrictamente las normas legales que se expidan para el funcionamiento de la FUNDACIÓN AMIGOS DE LA SALUD y sus organismos. 4. Convocar las reuniones ordinarias y extraordinarias del consejo general. 5. Representar a la FUNDACIÓN AMIGOS DE LA SALUD en todos los eventos, con los poderes otorgados por el consejo general para comprometerse y decidir en todos los negocios, y especialmente, para conciliar, transigir en los estrados judiciales, directamente o por intermedio de los apoderados para tal efecto, de acuerdo con la reglamentación que señale el Consejo General. 6. Contratar y remover los empleos cuya designación le compete, establecer el régimen administrativo correspondiente como lo apruebe previamente el Consejo General. 7. Presentar a la consideración y aprobación del Consejo General los programas y presupuestos anuales de la FUNDACION AMIGOS DE LA SALUD, así como el seguimiento y la evaluación de los resultados. 8. Asistir por derecho propio a los comités creados para atender diferentes aspectos de la gestión técnica y administrativa y

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 30 de marzo de 2023 Hora: 15:27:18**

Recibo No. AA23817724

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23817724E9D09

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

hacer recomendaciones. Más no tendrá autonomía decisoria en lo correspondiente a la parte administrativa y medico en lo concerniente a la prestación de servicios de salud en que se encuentre comprometida la FUNDACION AMIGOS DE LA SALUD. 9. Abrir y cerrar cuentas bancarias, de ahorro y cualquier trámite con entidades financieras para cumplir con las necesidades de la FUNDACION AMIGOS DE LA SALUD y el cumplimiento de su objeto. Toda cuenta bancaria deberá ser autorizada y sus cheques y giros deberán ser emitidos con firma de dos (2) de las tres (3) firmas que se deberán registrar. Las dos firmas en todo cheque, giro o compromisos con instituciones financieras siempre serán del Gerente/administrador y la firma del Presidente o del Vicepresidente. Las firmas a registrar en toda apertura de cuenta bancaria serán las del presidente, vicepresidente y gerente/administrador. 10. Cumplir y hacer cumplir los regímenes normativos vigentes que regulan las entidades del subsector privado del sector de salud. 11. Analizar y adecuar los diferentes programas de la FUNDACION AMIGOS DE LA SALUD, en tal forma que respondan a las necesidades de los usuarios, de acuerdo a las normas técnicas y científicas aplicables a las entidades del subsector privado del sector salud y las políticas que establezca el consejo general. 12. Desarrollar la estructura y capacidad operativa de la institución mediante la aplicación de principios y técnicas gerenciales para garantizar la rentabilidad social y financiera de la FUNDACION AMIGOS DE LA SALUD. 13. Liderar la planeación organización y evaluación de planes, programas, proyectos y las actividades desarrolladas por la FUNDACION AMIGOS DE LA SALUD y velar por la utilización eficiente de los recursos humanos, técnicos y financieros de la entidad y por el cumplimiento de metas y programas aprobados por Consejo General. 14. Impulsar, desarrollar, evaluar y controlar el desarrollo de la investigación y los convenios docente asistenciales que se establezcan con definición de derechos, compromisos y responsabilidades 15. Designar sus apoderados judiciales y extrajudiciales que estime convenientes. 16. Obligar a la fundación amigos de la salud hasta por el límite autorizado por el Consejo General para la celebración de toda clase de contratos o actos que impongan obligaciones o gravámenes a la FUNDACION AMIGOS DE LA SALUD. El límite autorizado lo constituyen ciento cincuenta (150) salarios mínimos. 17. Estudiar los proyectos de reformas estatutarias, y someter los que considere convenientes ante el Consejo General para su aprobación. 18. Las demás que le impongan los presentes estatutos o los acuerdos del consejo general. Las funciones que se establezcan para los otros organismos, entidades o unidades orgánicas por la

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 30 de marzo de 2023 Hora: 15:27:18
Recibo No. AA23817724
Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23817724E9D09

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

FUNDACION AMIGOS DE LA SALUD serán reglamentadas por el Consejo General. El Consejo General podrá delegar esta función en el presidente si así lo estima conveniente; para lo cual, le dará las instrucciones del caso. El presidente adoptará las disposiciones necesarias para el logro de los objetivos de la institución y ejercerá sus atribuciones legales y estatutarias directamente o por delegación, de acuerdo a las facultades otorgadas por el Consejo General y estos estatutos. Le corresponde al Consejo General: autorizar la afiliación a entidades nacionales e internacionales. Autorizar la creación o liquidación de capítulos, representantes o agentes; decidir sobre el establecimiento de dichos capítulos, agencias o representaciones en otros lugares del país o del exterior; determinar la extensión de las actividades de la FUNDACION AMIGOS DE LA SALUD a, las diferentes regiones o ciudades dentro o fuera del territorio nacional, aun, sin el establecimiento de capítulos. Otorgar facultades específicas al Presidente

NOMBRAMIENTOS**REPRESENTANTES LEGALES**

Por Acta No. 0000001 del 25 de enero de 2007, de Asamblea Constitutiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 12 de abril de 2007 con el No. 00115201 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal (Presidente)	Carmenza Mariño	Tarache C.C. No. 000000041758302

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 39 del 28 de julio de 2022, de Consejo General, inscrita en esta Cámara de Comercio el 25 de agosto de 2022 con el No. 00356507 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
-------	--------	----------------

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 30 de marzo de 2023 Hora: 15:27:18
Recibo No. AA23817724
Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23817724E9D09

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 9499
Actividad secundaria Código CIIU: 8790

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Pequeña

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 2.710.871.000

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 8790

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

El suscrito secretario de la Cámara de Comercio de Bogotá, en el ejercicio de la facultad conferida por los artículos 43 y 144 del Decreto número 2150 de 1995.

Que en esta Cámara de Comercio no aparecen inscripciones posteriores de documentos referentes a reforma, disolución, liquidación o nombramientos de representantes legales de la mencionada entidad.

El registro ante las Cámaras de Comercio no constituye aprobación de estatutos. (Decreto 2150 de 1995 y Decreto 427 de 1996).

La persona jurídica de que trata este certificado se encuentra sujeta

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 30 de marzo de 2023 Hora: 15:27:18

Recibo No. AA23817724

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23817724E9D09

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.


CONSTANZA PUENTES TRUJILLO

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 29 de marzo de 2023 Hora: 19:44:12
Recibo No. AA23794041
Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A237940414371B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS. RENUEVE SU MATRÍCULA MERCANTIL A MAS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: GREEN ABOGADOS SAS
Sigla: GREENLAWCO
Nit: 901442900 9 Administración : Direccion Seccional
De Impuestos De Bogota
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 03320861
Fecha de matrícula: 4 de enero de 2021
Último año renovado: 2022
Fecha de renovación: 24 de marzo de 2022
Grupo NIIF: GRUPO III. Microempresas

El empresario cumple con los requisitos de pequeña empresa joven para acceder al beneficio que establece el artículo 3 de la Ley 1780 del 2 de mayo de 2016, y que al realizar la renovación de la matrícula mercantil informó bajo gravedad de juramento los siguientes datos:
El empresario GREEN ABOGADOS SAS realizó la renovación en la fecha: 24 de marzo de 2022.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Cl 180 No. 11 20 Ca 38
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: oficinagreen01@gmail.com
Teléfono comercial 1: 3223859990
Teléfono comercial 2: 3004203003
Teléfono comercial 3: 3188339066

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 29 de marzo de 2023 Hora: 19:44:12
Recibo No. AA23794041
Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A237940414371B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Dirección para notificación judicial: Cl 180 No. 11 20 Ca 38
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: oficinagreen01@gmail.com
Teléfono para notificación 1: 3223859990
Teléfono para notificación 2: 3004203003
Teléfono para notificación 3: 3188339066

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por Documento Privado No. sin num del 16 de diciembre de 2020 de Asamblea de Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 4 de enero de 2021, con el No. 02650343 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada GREEN ABOGADOS SAS.

REFORMAS ESPECIALES

Por Documento Privado No. sin num del 16 de diciembre de 2020 de Asamblea de Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 4 de enero de 2021, con el No. 02650343 del Libro IX, la sociedad adicionó la(s) sigla(s) GREENLAWCO.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

Objeto Social Principal: La Compañía, tendrá por Objeto Social principal la ejecución de Actividades Jurídicas, de asesoría legal,

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 29 de marzo de 2023 Hora: 19:44:12

Recibo No. AA23794041

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A237940414371B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

económica, administrativa y financiera. La Compañía podrá realizar cualquier actividad comercial lícita dentro o fuera de la República de Colombia. Objeto Social Secundario En desarrollo de su objeto social, la Compañía podrá: Contratar con personas naturales o jurídicas del derecho público o del derecho privado; dar o recibir dinero en mutuo con o sin intereses o con pignoración de sus bienes muebles o inmuebles; representar sociedades nacionales o extranjeras; abrir, manejar y clausurar cuentas corrientes en la banca comercial o de inversión; girar, endosar, aceptar, tener, protestar, avalar, pagar y negociar toda clase de títulos valores; fusionarse con otra u otras compañías; celebrar contratos de mutuo, seguro, transporte y cuentas en participación; invertir en los proyectos de administración empresarial y/o de gestión o consultoría en materia empresarial; adquirir a cualquier título y enajenar toda clase de bienes muebles e inmuebles, rurales o urbanos, arrendarlos, enajenarlos, mejorarlos, gravarlos y darlos en garantía de sus propias obligaciones; participar en estructuras no societarias; invertir y hacer parte de cualquiera de los órganos de administración, dirección o fiscalización de las diferentes sociedades que serán administradas, gestionadas u objeto de consultoría por parte de la Compañía. En general, llevar a cabo cualquier acto o negocio jurídico tendiente a la realización de las actividades principales y complementarias que le son propias, siempre dando cumplimiento al Estatuto del Abogado y a las normas de la ética profesional.

CAPITAL*** CAPITAL AUTORIZADO ***

Valor : \$12.000.000,00
No. de acciones : 12.000,00
Valor nominal : \$1.000,00

*** CAPITAL SUSCRITO ***

Valor : \$12.000.000,00
No. de acciones : 12.000,00
Valor nominal : \$1.000,00

*** CAPITAL PAGADO ***

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 29 de marzo de 2023 Hora: 19:44:12

Recibo No. AA23794041

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A237940414371B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Valor : \$12.000.000,00
No. de acciones : 12.000,00
Valor nominal : \$1.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

El representante legal principal es el máximo responsable de la administración de la compañía, su nombramiento y funciones estarán establecidas en los presentes estatutos. La representación legal y la administración de la compañía corresponden al representante legal principal o cuando sea necesario al representante legal suplente.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

El Representante Legal Principal y el Representante Legal Suplente ejercerán de manera individual las siguientes funciones: Representar a la Compañía ante los accionistas, ante terceros y ante toda clase de autoridades del orden administrativo o jurisdiccional; Celebrar y ejecutar todos los actos u operaciones comprendidas dentro del objeto social o que se relacionen con su existencia y el funcionamiento de la Compañía, obteniendo autorización previa de la Asamblea General de Accionistas en los casos expresa y taxativamente previstos en los presentes Estatutos; Presentar para aprobación de la Asamblea General de Accionistas los estados financieros y en particular los balances de fin de ejercicio, acompañados de sus correspondientes anexos; Delegar en los demás funcionarios de la Compañía, las facultades necesarias para el buen desarrollo de los negocios sociales, lo mismo que otorgar poderes especiales para obrar en nombre de la Compañía; Tomar las medidas necesarias para la conservación de los bienes sociales; Convocar a la Asamblea General de Accionistas a sus reuniones ordinarias y extraordinarias cuando lo considere conveniente o necesario para la administración de la Compañía: Presentar a la Asamblea General de Accionistas para su aprobación, el presupuesto anual, balances anuales, y suministrarle los informes que ésta solicite en relación con la Compañía y sus actividades; Cumplir las órdenes e instrucciones que le imparta la Asamblea General de Accionistas; Cumplir o hacer cumplir oportunamente los requisitos o exigencias legales que se relacionen con el funcionamiento y actividad de la Compañía.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 29 de marzo de 2023 Hora: 19:44:12

Recibo No. AA23794041

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A237940414371B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

NOMBRAMIENTOS**REPRESENTANTES LEGALES**

Por Documento Privado del 16 de diciembre de 2020, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 4 de enero de 2021 con el No. 02650343 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal	Luis Miguel Acevedo Espitia	C.C. No. 000001019082931

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Suplente	Sergio Alejandro Vizcaino Cristancho	C.C. No. 000001020820410

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 29 de marzo de 2023 Hora: 19:44:12
Recibo No. AA23794041
Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A237940414371B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Actividad principal Código CIIU: 6910

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Microempresa

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 0

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 6910

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 4 de enero de 2021. Fecha de envío de información a Planeación : 27 de marzo de 2022. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 29 de marzo de 2023 Hora: 19:44:12

Recibo No. AA23794041

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A237940414371B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.



CONSTANZA PUENTES TRUJILLO